

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Julio 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los dominios españoles regirá un solo sistema de pesas y medidas: el métrico decimal.

Art. 2.º La unidad fundamental del sistema será la longitud del metro prototipo construído, y conservado conforme á las estipulaciones del Con-

venio, también internacional, firmado en París en 20 de Mayo de 1875.

Art. 3.º El prototipo nacional del metro, formado de platino puro aleado con 10 por 100 en peso de iridio puro será el deducido del prototipo internacional, con la ecuación ó corrección que le corresponda, determinada por comparación directa en la oficina internacional constituida según las disposiciones del citado Convenio.

Art. 4.º La unidad de peso y el prototipo nacional del kilogramo serán asimismo, respectivamente, la determinada con el concurso de las Naciones convenidas, y el derivado directamente del prototipo internacional.

Art. 5.º Los múltiplos y submúltiplos de ambas unidades fundamentales, así como los de las derivadas, serán decimales, con la nomenclatura propia del sistema.

Art. 6.º La custodia y conservación de los prototipos nacionales del metro y del kilogramo, con el esmero y precauciones y por los medios que la ciencia aconseja y exige, así como las comparaciones directas que con ellos se juzgue indispensable practicar, estarán á cargo del Ministerio de Fomento, el cual guardará también, con análogas precauciones y para utilizarlos en las comparaciones usuales, los patrones que hoy posee, comparados con los prototipos internacionales.

Art. 7.º El Ministerio de Fomento mantendrá

con carácter oficial las equivalencias de las antiguas pesas y medidas de las provincias de España con las del sistema métrico decimal sin perjuicio de modificarlas cuando fuere necesario con la garantía científica oportuna.

Art. 8.º Todos los Ayuntamientos estarán provistos de una colección de tipos de pesas y medidas métrico decimales, contrastados por la Comisión permanente de pesas y medidas, y la conservarán cuidadosamente.

Art. 9.º El uso del sistema métrico decimal y de su nomenclatura es obligatorio en los actos y documentos de todas las dependencias del Estado, de la provincia y del Municipio, lo mismo de la Península que de Ultramar, en el orden civil, militar, judicial y eclesiástico, así como en los contratos públicos y privados: es igualmente obligatoria la enseñanza del sistema en todas las Escuelas de instrucción primaria.

Art. 10. Las pesas y medidas métricas llevarán grabado su nombre ó la abreviatura correspondiente, y la marca del Contraste del Estado.

Art. 11. Un reglamento especial, que el Ministerio de Fomento publicará, contendrá todas las disposiciones concernientes á la ejecución de esta ley y al servicio del Contraste de pesas y medidas.

Art. 12. Los contraventores de los preceptos de esta ley quedarán sujetos á las penas que el Código penal señala, ó señalare en lo sucesivo, á los que usen pesas y medidas ilegales ó no contrastadas, sin perjuicio de las correcciones administrativas que el reglamento imponga.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 9 Julio 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo sido destruído por un incendio el libro correspondiente de la Subdelegación de Veterinaria del partido de Sos, encargo á los Veterinarios de dicho partido remitan copia de sus títulos

al Subdelegado, para poder formar de nuevo dicho libro, en cumplimiento de lo que está prevenido.

Zaragoza 15 de Julio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Al publicarse la que lleva 15 de Junio, dictando reglas para la instrucción de los expedientes de responsabilidad administrativa contra los ex-Concejales de anteriores administraciones, echóse de ver que los trabajos, á tal fin ejecutados por algunos Ayuntamientos, carecían de positivo valor, por haberse partido en su exposición y desarrollo de una base errónea y por consiguiente, inarmónica con la circular reglada, é inconducente al objeto que determina la Real orden de 19 de Marzo de 1879. Esta circunstancia ha hecho precisa la rectificación de aquellos trabajos; y como entre los más importantes é indispensables elementos de prueba figuran las certificaciones que los Centros deben expedir y que es sabido no siempre se obtienen con la puntualidad que la urgencia del caso requiere, así como no puede tampoco prescindirse de conceder á las partes los prudentes términos de defensa que aquella circular señala; esta Comisión, previa declaración de urgencia, ha acordado declarar que el término ó plazo de dos meses á que se refiere la circular de 14 de Mayo próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 117, correspondiente al 17 del mismo mes, debe comenzar á contarse desde que apareció en dicho periódico la de 15 de Junio estableciendo reglas de instrucción, con el fin de evitar en lo posible las lamentables consecuencias de una medida tan grave como sería la de declarar á los Concejales de los actuales Ayuntamientos responsables personalmente del débito del Municipio, por no haber dado cumplimiento al precepto de la Real orden de 19 de Marzo de 1879 y á las repetidas excitaciones del Cuerpo provincial.

Lo que, para conocimiento de los Ayuntamientos todos de la provincia, se hace público en este periódico oficial; bien entendido que, transcurrido que sea el plazo prefijado, se procederá á declarar responsables á los que no hubiesen utilizado, sin que por razón alguna se les conceda nueva prórroga ó ampliación de término.

Zaragoza 8 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, J. Arangurén.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Resultando vacantes las recaudaciones de varias zonas de esta provincia, las cuales, así como los pueblos que las componen, fianza que debe prestarse para garantizar el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa:

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
RECAUDACIONES	Ateca.....	28.400	2'20 0/10
	Alhama.....		
	Bubierca.....		
	Contamina.....		
	Alconchel.....		
	Pozuel de Ariza.....		
	Sisamón.....		
	Cabolafuente.....		
	Torrehermosa.....		
	Calmarza.....		
	Campillo.....		
	Carenas.....		
	Nuévalos.....		
	Castejón de las Armas.....		
	Monreal de Ariza.....		
	Cimballa.....		
	Ariza.....		
	Godojos.....		
	Ibdes.....		
	Jaraba.....		
	La Vilueña.....		
	Monterde.....		
	Aniñón.....		
	Aranda.....		
	Berdejo.....		
	Bijuesca.....		
	Bordalba.....		
	Cervera.....		
	Clarés.....		
	Cetina.....		
	Embid de Ariza.....		
	Malanquilla.....		
	Moros.....		
	Oseja.....		
	Torrelapaja.....		
	Torrijo.....		
	Valtorres.....		
	Villalengua.....		
	Villarroya.....		
	Belchite.....		
	Aguilón.....		
	Almochuel.....		
	Almonacid de la Cuba.....		
	Azuara.....		
	Codo.....		
	Fuendetodos.....		
	Herrera.....		
	Jaulín.....		
	Lagata.....		
	Lécera.....		
	Letúx.....		
	Moneva.....		
	Moyuela.....		
	Plenas.....		
	Puebla de Albortón.....		
	Samper del Salz.....		
	Tosos.....		
	Valmadrid.....		
	Villanueva del Huerva.....		
	Villar de los Navarros.....		

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Unica de Calatayud	Calatayud.....	61.100	2'00 0/10
	Alarba.....		
	Arándiga.....		
	Belmonte.....		
	Brea.....		
	Castejón de Alarba.....		
	El Frasno.....		
	Embid de la Ribera.....		
	Gotor.....		
	Illueca.....		
	Inogés.....		
	Jarque.....		
	Maluenda.....		
	Mesones.....		
	Morata de Jiloca.....		
	Morés.....		
	Munébrega.....		
	Nigüella.....		
	Olvés.....		
	Orera.....		
	Paracuellos de Jiloca.....		
	Paracuellos de la Ribera.....		
	Purroy.....		
	Santa Cruz de Tobed.....		
	Sabiñán.....		
	Sediles.....		
	Sestrica.....		
	Terrer.....		
Tierga.....			
Tobed.....			
Torralba.....			
Velilla de Jiloca.....			
Villalba.....			
Viver de la Sierra.....			
Unica de Caspe..	Caspe.....	46.800	2'60 0/10
	Chiprana.....		
	Cinco Olivas.....		
	Escatrón.....		
	Fabara.....		
	Fayón.....		
	Maella.....		
	Mequinenza.....		
	Nonaspe.....		
	Sástago.....		
Unica de Daroca.	Daroca.....	59.300	2'00 0/10
	Abanto.....		
	Acered.....		
	Aguarón.....		
	Aladrén.....		
	Aldehuela de Liestos.....		
	Anento.....		
	Atea.....		
	Badules.....		
	Valconchán.....		
	Berruoco.....		
	Cariñena.....		
	Cerveruela.....		
	Codos.....		
	Cosuenda.....		
	Cubel.....		
	Encinacorba.....		
	Fombuena.....		
	Fuentes de Jiloca.....		
	Gallocanta.....		
Langa.....			
Las Cuerlas.....			
Lechón.....			
Luesma.....			
Mainar.....			
Manchones.....			
Mara.....			
Miedes.....			
Montón.....			
Murero.....			
Nombrevilla.....			
Orcajo.....			
Pauiza.....			

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe	Premio
		de la fianza.	de cobranza.
		Pesetas.	Pesetas.
Única de Daroca.	Pardos.....	59.300	2'00 0/10
	Retascón.....		
	Romanos.....		
	Ruesca.....		
	Santed.....		
	Torralba de los Frailes.		
	Torralvilla.....		
	Used.....		
	Valdehorna.....		
	Val de San Martín...		
	Villadoz.....		
	Villafeliche.....		
Villanueva de Jiloca...			
Villarreal.....			
Vistabella.....			

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza puede constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella; en fincas rústicas, sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas, sitas en poblaciones de más de 20.000 almas, ó en capitales de provincia; siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Zaragoza 13 de Julio de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

EDICTO.

D. Juan Dessy y Romero, Delegado de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que la Dirección general de Contribuciones directas tiene ordenado á esta Delegación se notifique á los herederos de D. Carlos Aceña la providencia recaída en el expediente instruído contra dicho señor como responsable subsidiario de D. Manuel Gutiérrez Font; y cuya providencia copiada á la letra dice así:

«*Providencia.*—Vista la certificación de adelantos obtenidos en el expediente de reintegro contra D. Carlos Aceña, Administrador que fué de Propiedades é Impuestos de Zaragoza, responsable subsidiario de D. Manuel Gutiérrez Font, Oficial de la propia dependencia, remitida por el Administrador de Contribuciones:

Resultando de la misma que el alcance de 3.343 pesetas 10 céntimos que por principal, demora y papel les resultó, han ingresado 3.241'50 pesetas con las formalidades debidas:

Resultando que quedan por ingresar 101 pesetas que es el importe de los intereses de demora, mas 60 céntimos de peseta á que asciende el papel suplido:

Resultando que D. Carlos Aceña consignó el descubierto que se le reclamó en tiempo oportuno, y dentro de lo que previene el reglamento de 8 de

Septiembre de 1871; y como quiera que el Sr. Aceña es responsable subsidiario y está por tanto en el presente exento del pago de los intereses de demora, según dispone el art. 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870:

Resultando que queda reducido el alcance á lo invertido en papel, ó sean los 60 céntimos de pesetas antes mencionados, cuyo pago deberá hacer el Sr. Aceña ó sus herederos,

Fallo: Que debo declarar y declaro: 1.º Ingresado el importe del alcance en cuanto al principal, ó sean las 3.241'10 pesetas: 2.º Libre del pago de intereses de demora al responsable subsidiario señor Aceña, según el art. 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870; y 3.º Un alcance definitivo de 60 céntimos de peseta, importe del papel suplido, á cuyo pago se le condena al señor Aceña ó sus herederos.

Dése certificación de esta providencia al Delegado de Hacienda de aquella provincia, para que se efectúe el reintegro; trasladando después este fallo al Tribunal de Cuentas del Reino para su dictamen y aprobación.

Madrid 6 de Abril de 1892.—El Director general, Ramón Crós.»

Y no teniendo noticia estas Oficinas de la residencia ó paradero del Sr. Aceña, ó sus herederos, y á fin de que pueda ser conocida por los mismos la preinserta providencia, se publica por medio del presente edicto para conocimiento de dichos interesados y á los fines que en la misma se indican.

Zaragoza 14 de Julio de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1892.

Sesión del día 3.

Fué aprobada el acta de la del día 28 de Abril último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, transmitiendo el que le ha dirigido la Diputación con la aprobación de la cuenta del suministro á los presos de la Cárcel correccional en el mes de Febrero último.

Fué aprobada la minuta del recurso que ha de dirigirse al Sr. Ministro de Fomento, en súplica de que se establezca en la Granja-escuela experimental de esta provincia una estación enológica.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se desestimó una instancia de D.^{ña} Pilar Lara, en la que pide se le permita usar, como de lujo, los coches fúnebres de primera clase, poniendo cuatro ó seis caballos.

Se concedió á D. Sebastián Monserrat un plazo de seis meses para que pueda extraer de los nichos en que yacen, los restos cadavéricos de algunos individuos de su familia y trasladarlos á otro punto.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando una instancia de los fabricantes de aguardientes, sobre prórroga para cumplir el encabezamiento de 1891-92.

Se acordó que el Guardia municipal Manuel Marco que fué nombrado para pesar las reses de cerda en el Matadero, continúe pesando en la nave de corderos.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 3.

Se aprobaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1890-91.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Se aprobó el acta de la del día 3.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobada la cuenta de suministros hechos á los presos de la Cárcel correccional, durante el mes de Marzo último.

A la Sección quinta pasó un oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia elevada por el Municipio al Ministerio de Fomento, pidiendo autorización para establecer un arbitrio sobre roturaciones.

Quedó enterada la Corporación del oficio del señor Alcalde, participando haber regresado de Madrid y encargándose de la Alcaldía y presidencia del Ayuntamiento.

Igualmente quedó enterada de haber tomado posesión D. Federico Ramón del cargo de Maestro interino de la Escuela de niños del Arrabal.

Se desestimó una instancia de D. Pablo Gómez del Moral y otra de D. Ramón Fernández, Agentes de negocios que fueron del pueblo de Peñafior, pidiendo lo que les adeudaba aquel Ayuntamiento.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último.

A la Alcaldía pasó un oficio del Sr. D. Antonio Navarro, preguntando si se habían recibido los 10 ejemplares que envía de su obra titulada «Reglamento higiénico militar para las grandes manobras», y que se le remita su importe.

Se acordó dar las gracias á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes, por sus gestiones referentes al indulto del reo Sotero de San Anselmo.

Fué nombrado, mediante propuesta, Clarinero de la Corporación, Miguel Gracia Val, que viene desempeñándola en ausencia y enfermedades de los que lo son en propiedad.

Acordó el Ayuntamiento no adquirir la piedra litográfica y máquina que se utilizó para la tirada del plano de la ciudad, formado en 1769.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó á D. Silvio Semadeni para colocar veladores en la acera del café Suizo, en la parte que da á la plaza de la Constitución.

Se acordó devolver á D. Manuel Galindo, cierta cantidad que satisfizo de más por el arbitrio que pagó por el alero del tejado de su casa núm. 27 de la calle del Sepulcro.

Se autorizó á los Sres. Villarroya y Castellano para colocar postes en los caminos de Pastriz y Peñafior, paseo de la Ronda, calle de D. Alonso V y carretera de Madrid á Francia por la Junquera, para el establecimiento de una red telefónica.

Se concedió el disfrute de las hierbas de la mejana del barrio de Alfocea para 75 cabezas de ganado de labor.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la construcción del muro de revestimiento del talud de los depósitos de agua.

Se acordó la desecación de lo que queda por sañar de los terrenos pantanosos del barrio de Las Casetas.

Fué autorizado D. Santiago Ibáñez para extraer 24 metros cúbicos de piedra de yeso de las canteras de Alfocea.

El Sr. Alcalde dió cuenta de las gestiones practicadas en Madrid para el pronto despacho de los asuntos pendientes en los Centros superiores.

Los Sres. Concejales explanaron algunas mociones, que pasaron á las Secciones respectivas, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13.

Citado el Ayuntamiento para la discusión y aprobación de los presupuestos del ejercicio próximo de 1892-93, fueron aprobadas las nueve relaciones primeras del de ingresos.

Y habiendo pasado las horas reglamentarias, se suspendió la sesión para continuarla en el día de mañana.

Sesiones extraordinarias de los días 14, 16 y 18.

Continuando la discusión de los presupuestos para el ejercicio de 1892-93, quedaron aprobadas hasta la relación núm. 40, del de gastos; y habiendo pasado las horas reglamentarias, se determinó suspender la sesión para continuarla el día 20.

Sesión ordinaria del día 19.

Se aprobaron las actas de las celebradas los días 13, 14, 16 y 18.

Se acordó tributar expresivas gracias á la Comisión de Sres. Concejales que pasó á Madrid á gestionar el pronto despacho de los asuntos pendientes, y á los señores que con su auxilio ayudaron á la referida Comisión en la Corte.

Se concedió un socorro á D.^a Manuela Bienzobas para que pueda trasladar su hijo á Barcelona, con el objeto de someterlo al tratamiento del Doctor Ferrán, por haber sido mordido por un perro rabioso.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Francisco Valls, Maestro interino de la Escuela de párvulos del Portillo.

Igualmente quedó enterada la Corporación de una carta de D. Tomás Castellano, manifestando en su nombre y en el de los demás Sres. Diputados y Senadores, su gratitud por las frases que se les han tributado con motivo del indulto otorgado á Sotero San Anselmo; y de otra carta del señor D. Nicasio de Montes, hijo político del General señor Jovellar, expresando su agradecimiento por el acuerdo tomado, significándole su sentimiento de duelo por la muerte de dicho General, en justo

aprecio de los beneficios que había dispensado á Zaragoza.

Se concedieron al Sr. Concejal D. Manuel Sarsa cuatro meses de licencia para ausentarse de la población.

Se acordó celebrar nueva subasta para adjudicar el contenido de los vientres del ganado vacuno, lanar y cabrío, sacrificado en el Matadero.

Fué adjudicado á los Sres. Comas hermanos el servicio de encuadernaciones, como únicos postores en la subasta celebrada al efecto.

Se acordó tributar expresivas gracias al señor D. Juan de la Gloria Artero, por el mapa que remite de los cuatro viajes hechos por Cristóbal Colón á América.

Fué retirado el dictamen que se hallaba sobre la mesa, informando una instancia de los fabricantes de aguardientes sobre prórroga para cumplir el encabezamiento de consumos para 1891-92.

Se concedió licencia para practicar obras en sus respectivas casas de la calle de Manuela Sancho y Cerdán, á D. José María Yarza y D. Francisco García.

Se concedió á D. Benito Girauta el terreno señalado con el núm. 11 en la ampliación del Cementerio de Torrero para construir un panteón.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se prohiba la venta de despojos de corderos pastencos en las mesas del Mercado.

Se aprobó un dictamen proponiendo los casos en que no debe exigirse el arbitrio establecido por la traslación de cadáveres á sepulturas á perpetuidad ó panteones.

Fué nombrado Ramón Alguero guarda del baño del río Ebro.

En vista de la Real orden de 25 de Abril último, autorizando al Ayuntamiento para demoler la Torrenueva, se nombró una Comisión para que, adoptando el temperamento que mejor crea, traigan el asunto con informe de la solución definitiva.

Sesiones extraordinarias de los días 20 y 21.

Se continuó la discusión y aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1892 á 93; y una vez ultimado, se acordó exponerlo al público por el tiempo que marca la ley, y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Fueron aprobadas las actas de las de los días 19, 20 y 21.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges, Diputado á Cortes, contestando á la que el Ayuntamiento le dirigió tributándole gracias por el auxilio prestado á la Comisión que fué á Madrid, y remitiendo una carta del Sr. Director de Propiedades y Derechos del Estado, contestando á una nota detallada acerca del expediente del Castellar en la cuestión entre el Ayuntamiento y el Sr. Duque de Villahermosa.

También quedó enterada la Corporación de dos cartas del Diputado D. Tomás Castellano y del Senador D. Tomás Higuera, manifestándose en igual sentido que el Sr. Gil Berges.

A la Sección segunda pasó una comunicación del Gerente de la Sociedad de Tranvías, acerca de la variación de la vía entre los verjados del Hospicio y calle de la Escopetería.

Se leyó una comunicación de la Superiora de las Siervas de María, invitando á la Municipalidad á la inauguración de las obras del convento que se proyecta levantar en el paseo de Sagasta, y el señor Presidente dijo que había nombrado una Comisión que había concurrido al acto; y se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde.

A la Sección primera pasó una comunicación de la Junta local de primera enseñanza, dando cuenta de los días en que han de verificarse los exámenes de las Escuelas municipales.

Se aprobó la distribución de los fondos que han de recaudarse en el próximo mes de Junio.

Se acordó declarar vecinos de esta ciudad á don Sebastián Latogeta y D. Gabriel Casanova, por haber cumplido las formalidades de la ley.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la demolición de la Torrenueva.

Se acordó satisfacer cierta cantidad á D. Francisco Brun, por los socorros suministrados á pobres en el año 1884.

Se determinó practicar algunas obras en los edificios Escuelas de los barrios rurales.

Se autorizó á D. Francisco Jordán para que, durante la obra que practica en la calle de Prudencio, núm. 18, se permita la entrada de los carros que conducen materiales á ella por la calle de Prudencio.

Se acordó la expropiación de un solar en la calle del Coso, núm. 172.

Se concedió licencia á D.^a Pascuala y D.^a Isabel Berroy para decorar el panteón que tienen en el Cementerio de Torrero.

Fué autorizado D. Félix Alcañiz para colocar veladores con destino al servicio público delante del Café de Ambos Mundos, en los porches de la calle de la Independencia.

Se autorizó á D. Gil Julvez para colocar una garita con destino á la venta de pan, en el puesto núm. 14 de de la plaza de San Pablo.

Al Sr. Teniente Alcalde del distrito pasó un expediente relativo á las quejas producidas por varios vecinos, con motivo de los escándalos que se cometen en la mancebía establecida en la casa número 2 de la calle del Cisne.

Fué desestimada una instancia de D.^a Pilar Lara que pide se le exima del arbitrio que se le impuso, como dueña de los coches fúnebres que poseía D. Santiago Laborda.

Quedó sobre la mesa un dictamen, proponiendo el punto donde ha de hacer nuevo desagüe al río Ebro, desde el lavadero núm. 4 del la calle del 29 de Septiembre.

Se autorizó al Sr. Marqués de Ballestar, para trasladar los restos cadavéricos de su señor padre y dos hermanos, de los nichos donde se hallan á otros nichos juntos.

Acordó el Ayuntamiento alzarse de la resolución que la Administración de Contribuciones ha dado al recurso de D. Ambrosio Jiménez contra el acuerdo por el cual se le imponía la obligación de

costear los ingredientes para inutilizar el aceite con destino á su fábrica de jabón.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando una instancia de los abastecedores de pescado, que piden que se rebaje el impuesto de dicho artículo.

Pasó á los Sres. Síndicos un expediente, en el que se propone la devolución de cierta cantidad á D.^a Petra Foncillas, que resulta de la liquidación hecha en su fábrica de jabón.

Y se levantó la sesión por no haber suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 31.

Fué aprobada el acta de la del día 24.

A la Sección segunda pasó el oficio del Sr. Gobernador, en el que traslada la Real orden por la que se desestima el recurso dealzada interpuesto por D. Pedro de la Mata, contra la providencia del Sr. Gobernador civil, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, prohibiendo á la Empresa de coches titulada «La Funeraria», el uso de distintos carruajes de los aprobados por el Municipio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Juan Moreno, Alcalde del barrio de la Cartuja baja.

Acordó la Corporación asistir á la procesión que se celebrará el día 16 de Junio próximo, festividad del Santísimo Corpus Christi.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Presidente de la Sección tercera D. Mariano Frías.

Volvió á la Sección un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo el punto de desagüe al río Ebro del lavadero núm. 4 de la calle del 29 de Septiembre.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se desestimara una instancia en que los abastecedores de pescado pedían rebaja por la introducción de este artículo.

Se desestimó la instancia de D. Paulino Navarro, en que pedía intereses por la cantidad que adeuda el Ayuntamiento de la casa adquirida en 1885 con destino á establecimiento de caballos sementales.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fué aprobado un dictamen referente á la construcción de jardines, al final del paseo de Sagasta.

Se autorizó á D. Eduardo Santías para colocar veladores para el servicio del café Mattossi, en los porches de la calle de la Independencia.

Se acordó la construcción de una fuente con destino á los aguadores de cubo, en el paseo del Ebro, entre las puertas del Angel y de San Ildefonso.

Se acordó la forma de pagar el importe de la casa núm. 54 de la calle de San Miguel, expropiada para ensanche de la vía pública.

Fué aprobado un dictamen proponiendo el aumento de dos luces en la plaza de la Libertad.

Quedó sobre la mesa por 12 días, un dictamen de la mayoría de la Sección segunda y otros de la minoría, relativos á nuevas proposiciones para el alumbrado público.

Fué aprobado un dictamen que había sobre la mesa, relativo á prórroga concedida á los fabricantes de aguardientes para la introducción de

cierto número de bocoyes por el actual año económico, y nuevo encabezamiento para el de 1892-93, por 175 bocoyes por lo menos.

Con lo que se levantó la sesión.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hago saber: Que el día 22 del mes actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de carbón cok, cebada añeja superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento, estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 14 de Julio de 1892.—Pascual Royo.

COMISARIA DE GUERRA DE CALATAYUD

Precios límites que han de regir en la subasta que debe celebrarse el día 30 del mes actual en dicha Plaza, para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la misma, aprobados por la Intendencia militar de este distrito en el día de hoy:

	Pesetas.
Por cada ración de pan de 650 gramos....	0'21
Por id. de cebada de 6,9375 litros.....	0'63
Por cada quintal métrico de paja.....	2'47

Zaragoza 14 de Julio de 1892.—Isidro Sánchez.

SECCIÓN SEXTA.

D. Antonio Larrony Sanz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Nuez de Ebro:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 14 de Marzo último, se encuentra el siguiente

«Particular.—Luego procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1892 á 93, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios se pudieran rebajar, y no resultando ninguna, la Junta municipal ratificó su aprobación á la totalidad de los ingresos á la cantidad que aparece consignada de 2.984'32 pesetas y los gastos á 4.907'18 pesetas, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 1.922'86 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos autoriza la ley y para enjugar el déficit, no permitiéndose el reparto vecinal, el menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en las tarifas oficiales de consumos; por unanimidad se

acordó se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa:

ESPECIES.	Consumo que se calcula.	Unidad.	Precio medio de la unidad.	Impuesto establecido.	Producto anual.
	Kilogrs.	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	1.591	100	2'00	0'50	795'50
Leña.....	2.750	100	1'65	0'41	1.127'50
TOTAL....	»	»	»	»	1.923

Con lo que resulta un sobrante de 14 céntimos.

Que se cumpla con lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y terminado el plazo que marca la cuarta, se manden al Sr. Gobernador los documentos á que la repetida regla cuarta se contrae para que, previos los informes prevenidos en la quinta, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores de la Junta que saben, y por los que no, yo el Secretario, que certifico.—Pascual Jaría.—Benito Beltrán.—Francisco Andía.—Alejandro Labasa.—Mariano Valduque.—Pascual Cervera.—Pedro Lansaque.—Fermín Sanclemente.—Feliciano Palomar.—Por D. Juan Aznar, Antonio Larrony, Secretario».

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Nuez de Ebro á 11 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Jaría.—Antonio Larrony, Secretario.

Los repartos de consumos por cereales y de líquidos, este último como encabezamiento obligatorio entre cosecheros de este término municipal, para el ejercicio de 1892-93, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes á quienes comprenden, puedan enterarse y hacer las oportunas reclamaciones si se creyeren perjudicados.

Ainzón 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Joaquín Cruz.

El repartimiento de consumos, líquidos y aguardientes de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde el día de mañana.

El Buste 4 de Julio de 1892.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Fidel Sánchez, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de Ateca:

Por la presente requisitoria encargo á las Auto-

ridades y Agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de 10 pañuelos de seda, seis fajas, tres corsés, tres pares de pantalones, 12 varas de percal, una cartera de bolsillo y un bolsillo con 60 pesetas en plata, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallaren si no dieren explicación satisfactoria acerca de su adquisición y poniéndolo todo á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo por robo á Pascual Pérez Esteban en el pueblo de Ibdes.

Dada en Ateca á 13 de Julio de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de una multa de 400 pesetas impuesta al Alcalde de El Frasno D. Santiago del Río, por el Sr. Gobernador civil de la provincia por desobedecer sus órdenes referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa:

Un campo con olivos, sito en término de El Frasno, partida de la Torca, de 25 áreas, 12 centiáreas; lindante por Saliente y Norte con otro de José Monteagudo, por Poniente con barranco y por el Mediodía con campo de Joaquín del Río: tasado en 650 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 8 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; y por último, que el título de propiedad de la mencionada finca se halla corriente.

Dado en Calatayud á 13 de Julio de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO